



GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA

DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

133

N° 068 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, 29 ENE. 2024

Visto, el INFORME LEGAL N°29-2024/DRSP-DSRSLCC-430020141-430020145 de fecha 17 de enero del 2024, emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre reconocimiento y pago de los Incrementos de la Ley 25303, presentado por el servidor TEODORO TICLIAHUANGA LÓPEZ y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de diciembre del 2023, el servidor TEODORO TICLIAHUANGA LÓPEZ con el cargo de Técnico en Biología I nivel STB del Centro de Salud Querecotillo de la Dirección Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana, solicita reconocimiento y pago de los Incrementos de la Ley 25303;

Que, la entidad ha venido otorgando de manera oportuna los incrementos otorgados por el estado a través de los D.U. N°090-96 modificado por el D.U. N° 098-96, D.U. N°011-99 para el personal asistencial hasta el año 2013, que entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, "Ley de la reforma del sector Salud;

Que, DÉCIMA CUARTA disposición complementaria final del decreto legislativo N° 1153 dispone: De la no aplicación del sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM.

El Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS, incorpora las modificaciones contenidas en la presente norma: "Artículo 117.- Derecho de petición administrativa 117.1 Cualquier servidor, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado... 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado del Decreto Supremo N°004-2019-JUS y el Decreto Legislativo N° 1272; en su Artículo IV Principios del procedimiento administrativo expresa lo siguiente: "Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios: 1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

En uso de las atribuciones conferidas sobre acciones de personal dadas mediante la Resolución Ministerial N° 963/2017-MINSA, de fecha 31 de octubre del 2017; en concordancia con lo precisado en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y Resolución Ejecutiva Regional N°723-





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD "LUCIANO CASTILLO COLONNA"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

N° 068 -2024-GOB.REG.PIURA.-
DRSP-DSRSLCC-OEGDRH.

Resolución Directoral

Sullana, **29 ENE. 2024**

2023/GOBIERNO.REGIONAL.PIURA-GR, de fecha 01 de setiembre del 2023, mediante la cual se designa a la Directora General de la Dirección Sub Regional de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana;

Estando a lo informado por la Dirección General y Visto Bueno de la Dirección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección de Administración y Dirección Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el reconocimiento y pago de los Incrementos de la Ley 25303; por las consideraciones expuestas en la presente resolución. Presentado por el servidor **TEODORO TICLIAHUANGA LÓPEZ** con el cargo Técnico en Biología I nivel STB del Centro de Salud Querecotillo de la Dirección Sub Región de Salud "Luciano Castillo Colonna" - Sullana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo a la parte interesada y a los órganos correspondientes de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



ZRMM/JAPP/Lnov.

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
 DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE SALUD
 "LUCIANO CASTILLO COLONNA" SULLANA

Mg. Zoila Roxana Mestas Meca
 DIRECTORA GENERAL
 C.M.P. 48135 - O.A. 1772

